



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIME PADILLA PADILLA
DEMANDADO: SOLUCIONES Y TRANSPORTES F.C. S.A.S.
RADICADO: 501504089001-2021-00008-00
AUTO: 107 21

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Se pronuncia el Despacho frente a la admisión del proceso de la referencia.

2-CONSIDERACIONES.

2.1. Visto el informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda y el término legal establecido para tal fin se encuentra vencido.

2.2. De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación a lo normado en el inciso 4° del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, esto **es rechazar** la presente demanda por no subsanación de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con descrito en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO: Por secretaria, hágase entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose, y déjense las constancias del caso.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff74a64b99fc34553daa95dfe29f007aa888e7353fdd3abac1990249cad5502d**

Documento generado en 10/03/2021 08:41:29 AM